



SINDICATO LIBRE

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES



Comunicado N.º 70



30 de octubre de 2025

48 años
en
Correos

diferente@sindicatolibre.com

REUNIÓN ORGANIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

TARDE Y SIN CONCRETAR LA REMUNERACIÓN POR ADHERIRSE

Hoy 30 de octubre con presencia del **SINDICATO LIBRE**, se ha celebrado la reunión referente a **“Organización y Productividad de Bolsa de Horas compensada”**, en forma de tiempo y/o económica, para su distribución a lo largo del año, **voluntaria y renovable** y su implementación en **Correos** y adaptar la jornada de los/as trabajadores/as, adecuando la plantilla a los distintos niveles de actividad y atendiendo a las variaciones de carga de trabajo.

La bolsa de horas se aplicará a los/as trabajadores/as de los **Grupos Profesionales GP3 y GP4** que se adhieran de forma **voluntaria e individual** como exigió desde el inicio el **SINDICATO LIBRE** y que ahora de cara a la Campaña de Navidad, **CORREOS** quiere poner en marcha, eso sin haber celebrado aún la reunión para citada campaña. **Otra chapuza más.**

Indican que se revisará anualmente el porcentaje máximo de horas y número de personas adscritas, conforme a los datos de evolución organizativa elaborando un informe anual técnico del sistema, correspondiendo la gestión de la bolsa de horas, a los responsables de cada unidad, en función de las necesidades productivas de la compañía en cada momento. Las bolsas de horas se configurarán en cada ámbito provincial por unidad siendo responsabilidad de los/as trabajadores/as suscritos/as mediante el anexo de adhesión a la Bolsa de Horas el cumplir con lo establecido en ella durante el periodo de vigencia de esta.

El periodo de vigencia de la Bolsa de Horas será del 01 de junio del año en curso al 31 de mayo del ejercicio siguiente. Excepcionalmente, en el presente ejercicio se implantará para dar cobertura a la **Campaña de Navidad**. Al finalizar dicho periodo la bolsa de horas deberá estar saldada, es decir, no debe tener horas pendientes por compensar ni positivas ni negativas, sin que se pueda acumular el número de horas correspondientes al siguiente año.

Se establece una bolsa de horas anual equivalente a un máximo del 10% de la jornada ordinaria pactada, equivalente a 170 horas, actualizándose conforme a periodos de no actividad laboral de la persona trabajadora. En caso de que se precise que la persona trabajadora realice horas que sobrepasen su jornada habitual, la empresa le deberá dar a conocer el día y la hora de la prestación de trabajo con un preaviso mínimo de nueve días naturales. Por necesidades de la producción, el preaviso podrá reducirse a 24 horas, con aceptación expresa del trabajador/a.

EL SINDICATO LIBRE recomienda que, ante este nuevo sistema organizativo, cada trabajador/a pregunte y le quede claro cómo, cuándo y cuánto se le va a abonar o compensar por apuntarse a la bolsa de horas para no llevarse sorpresas posteriores.

¡No te pierdas nada!; SÍGUENOS: [Web:](#)

[Facebook:](#)



[Instagram:](#)



[WhatsApp:](#)

